

RESOLUCIÓN N°

0079

11 MAR 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencia para el manejo de Hidrocarburos (combustibles líquidos derivados del petróleo) para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA TRINITARIA propiedad del Grupo administrativo KAMEL S.A.S con identificación tributaria No 901155578-9 ubicado en la carrera 16 No 3-160, Municipio de Agustín Codazzi en jurisdicción de departamento del Cesar, presentada por SANDRA MILENA MEJIA DIAZ con cedula de ciudadanía 63.501.221”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades conferidas por Acuerdo No 008 del 26 de octubre de 2021 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, las autoridades ambientales en donde se presente el Plan de contingencia, podrán mediante acto administrativo debidamente motivado, solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción.

Que mediante solicitud con radicado 07891 del 27 de agosto de 2021, la señora SANDRA MILENA MEJIA DIAZ con cedula de ciudadanía 63.501.221 presento Plan de Contingencia para el manejo de Hidrocarburos (combustibles líquidos derivados del petróleo) para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA TRINITARIA propiedad del Grupo administrativo KAMEL S.A.S con identificación tributaria No 901155578-9 ubicado el Municipio de Agustín Codazzi en jurisdicción de departamento del Cesar, para que se efectúe evaluación y avocamiento a través de la Coordinación para la Gestión de PML, RESPEL y COP.

Que mediante Oficio Numero SGAGA – CGITGPRC-205 de fecha 22 de septiembre de 2021, emanado por la Coordinación para la Gestión de PML, RESPEL y COP, se requiere al establecimiento ESTACION DE SERVICIO LA TRINITARIA propiedad del Grupo administrativo KAMEL S.A.S con identificación tributaria No 901155578-9, para que efectúe el ajuste del Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Sustancias Nocivas, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en los términos de referencia citados en la resolución 1682 del 30 de octubre de 2013 de CORPOCESAR.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta del Peticionario.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

0079 11 MAR 2022

Continuación Resolución No de 11 MAR 2022 Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencia para el manejo de Hidrocarburos (combustibles líquidos derivados del petróleo para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA TRINITARIA propiedad del Grupo administrativo KAMEL S.A.S con identificación tributaria No 901155578-9 ubicado en la carrera 16 No 3-160, Municipio de Agustín Codazzi en jurisdicción de departamento del Cesar, presentada por SANDRA MILENA MEJIA DIAZ con cedula de ciudadanía 63.501.221

- 2

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencia para el manejo de Hidrocarburos (combustibles líquidos derivados del petróleo para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA TRINITARIA propiedad del Grupo administrativo KAMEL S.A.S con identificación tributaria No 901155578-9 ubicado en la carrera 16 No 3-160, Municipio de Agustín Codazzi en jurisdicción de departamento del Cesar, presentada por SANDRA MILENA MEJIA DIAZ con cedula de ciudadanía 63.501.221, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-091-2021.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a ESTACION DE SERVICIO LA TRINITARIA propiedad del Grupo administrativo KAMEL S.A.S con identificación tributaria No 901155578-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

11 MAR 2022

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ ESPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Talia María Barroso Hernández	Profesional de apoyo	Talia Barroso
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Duran	Profesional universitario	Jorge Jiménez

Expediente: CPRC-091-2021